



UMNG-VICADM-DIVCAD

Bogotá D.C., 25 de junio de 2024

**ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INQUIETUDES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS Y/O TERRAZAS DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SOLICITADOS, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

**DIRIGIDA A: PÚBLICO EN GENERAL PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 04 DE 2024.**

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Los posibles proponentes deberán tener en cuenta el contenido de la ADENDA para efectos de la elaboración de sus propuestas.

## 1. OBSERVACIÓN REALIZADA AGROAMBIENTAL INTERVENTORIAS Y OBRAS CIVILES SAS

### OBSERVACIÓN No. 1:

Se solicita aclarar cuales son las retenciones e impuestos por parte de la Universidad (numeral 2.11 Retenciones) y mencionar sobre qué valor se aplican, costo directo o valor total del contrato? , teniendo en cuenta que el desconocimiento de esta información puede llevar al futuro contratista a un desequilibrio económico.

**RESPUESTA No. 1:** Se informa al observante que en el siguiente link <https://www.umng.edu.co/la-universidad/financiera/informacion-proveedores-y-contratistas>, se encuentra la información a proveedores y contratistas, concretamente la información relacionada con retenciones; se adjunta cuadro informativo. Adicionalmente se encuentra publicada la calidad tributaria para que sea tenida en cuenta por cada uno de los proponentes.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

## Tabla general de retención en la fuente

TABLA GENERAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS					
COMPRADOR	IMPUESTO	VENDEDOR			
		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	RÉGIMEN COMÚN	GRAN CONTRIBUYENTE	GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETEDOR)
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	Retefuente	* RETE FUENTE	* RETE FUENTE	* RETE FUENTE	NO APLICA
	rete ICA	*RETE ICA	*RETE ICA	*RETE ICA	*RETE ICA
	rete IVA	NO APLICA	15%	NO APLICA	NO APLICA

Señor proveedor, el tratamiento tributario corresponderá a la información que consigne en su factura  
Para el caso de **SEDE FABRIL** en el impuesto de Industria y Comercio, deberá indicarlo claramente en la factura.

\* Se aplica RETENCIÓN según la tarifa que le corresponda por la actividad económica desarrollada

### OBSERVACIÓN No. 2:

Teniendo en cuenta que la Universidad cuenta con unos precios unitarios para elaborar el presupuesto oficial, de manera atenta solicito publicar los análisis de precios unitarios con el fin de verificar que equipos, materiales, transportes y mano de obra se están contemplando en el proceso de contratación.

**RESPUESTA No. 2:** No se acepta la observación. Los APU hacen parte del estudio técnico y económico para establecer los costos objeto del presente proceso, razón por la cual el Comité evaluador indica que una vez adjudicado el proceso será el adjudicatario quien presente los APU para su aprobación por parte de la interventoría.

### OBSERVACIÓN No. 3:

Aclarar como se debe acreditar la experiencia de los profesionales (numeral 3.4.5.2 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra), ya que en las consideraciones generales mencionan en el literal iii menciona La experiencia general y específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el cual conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga...”, sin embargo dentro del perfil de los profesionales no se menciona experiencia general o específica.

**RESPUESTA No.3:** Se aclara al observante que, en lo referente al numeral 3.4.5.2 Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato se indica: *“el proponente debe tener disponibilidad del personal mínimo requerido a continuación. Las hojas de vida del personal solo se le solicitarán al adjudicatario, deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades contractuales.”* Subrayado y comillas fuera de texto.



El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las consideraciones generales establecidas dentro del mismo numeral.

**OBSERVACIÓN No. 4:**

Respecto al numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA, En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, se sugiere a la entidad adoptar la experiencia requerida en DOCUMENTOS TIPO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN, dentro del proceso de contratación, quedando el requisito de la siguiente manera:

1.10. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO O INTERVENCIÓN DE CUBIERTAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar actividades de intervención de cubiertas para edificaciones.

**RESPUESTA No.4:** No se acepta la observación. Nos permitimos aclarar que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles educativos, la experiencia especifica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es una obra nueva.

**OBSERVACIÓN No. 5:**

Por otra parte, se solicita otorgar mayor puntaje a la oferta económica

**RESPUESTA No. 5:** No se acepta la observación. Si bien la optimización de los recursos económicos es un aspecto importante para la selección del contratista, para la estructuración del proceso es relevante evaluar con mayor puntaje la experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

**OBSERVACIÓN No. 6:**

Por último, se solicita que los documentos correspondientes a los profesionales se entreguen después de la adjudicación.

**RESPUESTA No.6:** Se aclara al observante que el numeral 3.4.5.2 del pliego de condiciones indica “Las hojas de vida del personal solo se le solicitaran al adjudicatario, deberá presentar a consideración de la Universidad Militar Nueva Granada la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades contractuales.” Subrayado y comillas fuera de texto.





## 2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR PAOLA CARO

### OBSERVACIÓN No. 7:

Buenas tardes: De la manera más atenta nos permitimos solicitar se nos aclare lo siguiente:

1. ¿Si la oferta se presenta en consorcio, todos los socios deberán certificar experiencia?

**RESPUESTA No. 7:** Se informa al observante que no todos los integrantes del consorcio deberán acreditar experiencia.

Sin embargo, mediante adenda se modificará el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones en el sentido de incluir la siguiente nota:

**Nota 2:** El valor de los contratos celebrados, ejecutados y cumplidos en consorcio o unión temporal, será considerado para la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

### OBSERVACIÓN No. 8:

2. Es posible certificar experiencia con un valor menor al 30% como experiencia general.

**RESPUESTA No. 8:** En atención a la observación, se informa que mediante adenda se modifica lo establecido en el numeral 3.4.6 referente al citado porcentaje el cual quedará así:

“Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 20% del presupuesto oficial en SMLMV.”

### OBSERVACIÓN No. 9:

3. En caso de consorcio como se computarán los indicadores financieros.

**RESPUESTA No. 9:** Se informa al observante que, para el caso de consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

De acuerdo con lo anterior, mediante adenda se modificará la nota 1 del título INDICADORES FINANCIEROS del numeral 3.4.2 y la nota del título INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del mismo numeral las cuales quedaran así:

**Nota 1:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



**Nota:** La capacidad de Organización para Consorcios o Uniones Temporales será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

#### **OBSERVACIÓN No. 10:**

Se acepta experiencia de los socios y/o accionista, teniendo en cuenta: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

#### **RESPUESTA No. 10:**

Se acepta la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones en el sentido de incluir la siguiente nota:

**Nota 3:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 9: Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes**, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

### **3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR IMAGEN Y MARCA SAS**

#### **OBSERVACIÓN No. 11:**

realizando la verificación del pliego de condiciones procedemos a evidenciar lo siguiente:  
En el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

**3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA – (Se acreditará con la presentación del anexo N° 8 “Experiencia Mínima del Proponente”, debida y completamente diligenciado con sus correspondientes soportes).**

Se realiza para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia específica acorde al objeto de la presente invitación, bajo las siguientes condiciones:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos:

Se deberá acreditar experiencia en OBRAS CIVILES, CON SERVICIOS DE REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS; CON ÉNFASIS EN TODO TIPO DE IMPERMEABILIZACIONES O INSTALACIÓN ADECUACIÓN DE CUBIERTAS TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES

- Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades explícitas cuyas áreas sean superiores a 5.000 m<sup>2</sup> en **INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE**

carrera 11 n° 101-80  
us Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
501 6500 000  
ledu.co  
Sur América



Pliego de condiciones invitación pública 04 de 2024 – Página 47 de 97

Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía!



CUBIERTAS. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de **INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS** debe ser al menos igual a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV (3.482,17), para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial en SMLMV.

El valor actualizado de los contratos se calculará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron y/o ejecutaron.

El valor del contrato celebrado, ejecutado y cumplido en consorcio o unión temporal será considerado de acuerdo con el porcentaje de participación, para tal efecto deberá presentarse adicionalmente el documento de conformación consorcial o de unión temporal correspondiente.

Cada contrato certificado debe estar inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

solicitamos de manera muy respetuosa que se aclare si para acreditar la experiencia requerida se debe cumplir con todas las actividades relacionada anteriormente en los recuadros rojo o de lo

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80  
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX. (571) 601 6500 000  
www.umng.edu.co  
Colombia · Sur América





contrario se puede dar cumplimiento con un o algunas de ellas, con la finalidad de tener un mayor pluralidad en el presente de contratación se solicita de manera muy respetuosa que de ser el caso de requerir todas las actividades relacionadas, se realice una evaluación del tema ya que cumplir con alguna o algunas es más que suficiente para tener certeza de la experiencia y experticia de los proponentes en la ejecución de estos tipos de obras civiles.

**RESPUESTA No. 11:** Se aclara al observante que las certificaciones deberán registrar cualquiera de las actividades solicitadas, más no se encuentra obligado a presentarlas todas en conjunto.

#### 4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR ALONSO SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS

##### OBSERVACIÓN No. 12:

Por la presente solicitando si es posible los planos en planta (preferiblemente en AutoCAD o pdf con sus cotas o escala) de las terrazas mencionadas en esta invitación.

**RESPUESTA No. 12:** Se informa al observante que en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024 se encuentran publicados los planos en formato PDF, archivo identificado con nombre “4.PLANOS.zip”

##### OBSERVACIÓN No. 13:

Por otra parte, solicitando información si se contemplan pagos por porcentajes de avance de obra.

**RESPUESTA No. 13:** Se aclara al observante que los pagos se realizaran de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 Forma de pago del pliego de condiciones que señala: “El valor del contrato se pagará así: a) pagos según cortes parciales de obra hasta el 90% del valor contratado a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y b) 10% contra liquidación del contrato.”

#### 5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SIIMA INGENIERIA SAS

##### OBSERVACIÓN No. 14:

En cumplimiento de los tiempos establecidos para envío de solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, respetuosamente nos permitimos enviar las siguientes observaciones:

Numeral 3.4.2 – VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS – INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Capital de Trabajo:

En el pliego de condiciones la Universidad define el Capital de Trabajo de la siguiente manera:



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Capital de trabajo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente) **Determina la capacidad de disponibilidad de dinero que tiene para cubrir los gastos actuales.**

(Subrayado y negrilla ajenos al texto)

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de este proyecto no se contempla un pago de anticipo y la empresa que sea elegida como contratista debe tener la capacidad financiera suficiente para el buen desarrollo de las obras, respetuosamente solicitamos que para el cumplimiento del indicador de Capital de Trabajo sea requerido como mínimo cumplir con el 100% del valor del presupuesto así:

INDICE	FORMULA	FORMULA VALORES ACEPTABLES
Capital de Trabajo	(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)	≥ 100% del presupuesto oficial

**RESPUESTA No. 14:** No se acepta la observación, se mantienen los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 15:**

En el numeral 2.7 – COSTOS: Presupuesto de obra, unidades y cantidades, se especifica:

*“...Los **COSTOS DIRECTOS** se refieren a aquellas erogaciones causadas por la ejecución de las obras tales como: los costos de mano de obra, materiales, transportes y equipo. Para cada ítem de la oferta, se deberá calcular el correspondiente Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) para determinar el costo unitario directo de cada ítem. Si el proponente resulta favorecido con la adjudicación del contrato, deberá presentar para su aprobación todos los A.P.U.'s, antes de la iniciación del objeto contractual. **El contratista es responsable de la elaboración de los A.P.U.'s y cualquier omisión o mal cálculo de los elementos que lo integran serán única y exclusivamente responsabilidad del contratista. En consecuencia, no dará lugar a reclamo alguno.**”*

(Subrayado y negrilla ajenos al texto)

Respetuosamente solicitamos a la Universidad aclarar que la información de los A.P.U.'s debe ser presentada como parte de los requisitos documentales a presentar con la propuesta.

**RESPUESTA No. 15:**

No se acepta la observación. Se aclara al observante que de conformidad con lo indicado en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, los A.P.U.s serán responsabilidad del adjudicatario, y los mismos serán presentados para la firma del acta de inicio dando cumplimiento al numeral 5.7 Obligaciones Específicas del Contratista literal d del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 16:**



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440





### Numeral 5.3 – FORMA DE PAGO:

Respetuosamente agradecemos a la Universidad incluir dentro de la forma de pago, un pago anticipado hasta del 50% del valor del contrato, el cual, para garantía de la Universidad, deba ser manejado y haberse constituido en compañía del Interventor una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Universidad debe entregar el valor del anticipo.

**RESPUESTA No. 16:** No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada en el presente proceso no realizará ni anticipo ni pago anticipado. El contrato se pagará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. del pliego de condiciones.

### OBSERVACIÓN No. 17:

Teniendo en cuenta el corto plazo que se tiene para el estudio, preparación y presentación de la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica y la importancia que tiene conocer las respuestas a las observaciones enviadas para la correcta preparación, estructuración y presentación de la propuesta, solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas en un término de 5 días hábiles.

**RESPUESTA No. 17:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se realizarán los ajustes al cronograma del proceso.

## 6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACM CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.S.

### OBSERVACIÓN No. 18:

#### CAPÍTULO 3.4.6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la experiencia obtenida por una Empresa no caduca a través del tiempo, solicitamos que el requerimiento de experiencia pueda ser cumplido con certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.

**RESPUESTA No. 18:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA en lo referente al tiempo de la experiencia el cual quedara así:

“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos.”

### OBSERVACIÓN No. 19:



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



#### CAPÍTULO 3.4.6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación es MANTENIMIENTO CORRECTIVO CUBIERTAS Y/O TERRAZAS solicitamos que el requerimiento de experiencia sea modificado de la siguiente manera:

Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades explícitas en INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

La sumatoria certificada de la cantidad de m2 por las actividades de INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS debe ser al menos de 5.000 m2 de los cuales, por lo menos 2.500 m2 deberán haber sido ejecutados en Instituciones Educativas para ser admisible la propuesta.

**RESPUESTA No. 19:** No se acepta la observación. Se aclara al observante que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles educativos, la experiencia específica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es una obra nueva.

#### OBSERVACIÓN No. 20:

#### CAPÍTULO 3.5.1 - PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (300 PUNTOS):

Para una mayor objetividad en la selección de contratistas que cuenten con experiencia demostrada en proyectos desarrollados en Instituciones Educativas solicitamos que el requerimiento de experiencia específica adicional sea modificado de la siguiente manera:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados y para aquellas propuestas que los cumplan se asignará el puntaje de la siguiente manera: Por cada certificación de trabajos adicional en Instituciones Educativas se asignan 150 puntos hasta un máximo de 300 puntos por concepto de experiencia específica.

**RESPUESTA No. 20:** No se acepta la observación. Se aclara al observante que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles educativos, la experiencia específica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es una obra nueva.

#### OBSERVACIÓN No. 21:

#### CAPÍTULO 5.3 – FORMA DE PAGO:



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Solicitamos incluir dentro de la forma de pago un anticipo de por lo menos 50% Gracias por la atención

**RESPUESTA No. 21:** No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada para el presente proceso no realizara anticipos. El contrato se pagará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. del pliego de condiciones.

## 7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUNEXT CO S.A

### OBSERVACIÓN No. 22:

Remitir los planos en AutoCAD de las plantas de cubierta de las edificaciones, alzados y cortes, debido a que están cargados solamente plantas de cubierta en formato pdf y algunos no son legibles y falta información para la revisión de cantidades de las cubiertas.

**RESPUESTA No. 22:** Se informa al observante que en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024 se encuentran publicados los planos en formato PDF, archivo identificado con nombre “4.PLANOS.zip” y los mismo son legibles.

### OBSERVACIÓN No. 23:

Se solicita cargar las especificaciones técnicas de los materiales de las cubiertas de las edificaciones a intervenir.

**RESPUESTA No. 23:** Se acepta la observación. Esta información será cargada en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024.

### OBSERVACIÓN No. 24:

¿En las cantidades de las cubiertas presentadas en el pliego contemplan los sobreanchos y las superficies de las mediacañas?

**RESPUESTA No. 24:** Se aclara al observante que dentro del ítem se contempla conformación de mediacaña en toda la cubierta, así como los traslapos y en las cantidades se contemplan los metros cuadrados de las cubiertas independientes en cada uno de los edificios.

### OBSERVACIÓN No. 25:

Indicar los horarios de trabajo del personal de obra dentro de las instalaciones de la universidad.

**RESPUESTA No. 25:** Se informa al observante que los horarios de trabajo de la Universidad son de 7 am a 5 pm (se debe tener en cuenta que en horario de 7:30am a 8:30 am se dará prioridad al



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



ingreso de estudiantes), de igual forma si el contratista requiere de horarios adicionales para trabajar estos serán programados junto con la interventoría de obra y estarán sujetos a aprobación por la Dirección Administrativa del Campus.

#### **OBSERVACIÓN No. 26:**

¿Los precios presentados en el pliego aplicaron la reducción de la jornada laboral de las 46 horas de acuerdo con la Ley 2110 de 2021?

**RESPUESTA No. 26:** Se aclara al observante que en los valores unitarios se contempló la mano de obra con los salarios y todos sus componentes, el manejo de los horarios laborales será responsabilidad del contratista en coordinación con la interventoría de obra, de forma que se cumpla el objeto contractual dentro del plazo de ejecución. Esto dando cumplimiento al numeral 5.7 literal y del pliego de condiciones que indica que *“no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación”*, por consiguiente, la programación y cumplimiento del contrato dentro de los tiempos establecidos será plena responsabilidad del contratista.

#### **OBSERVACIÓN No. 27:**

Indicar las vías de tránsito del personal y vehículos para la obra.

**RESPUESTA No. 27:** Se aclara al observante que el personal y los vehículos deberán usar las vías dentro del campus teniendo en cuenta todas las normas de tránsito aplicables y establecidas en cumplimiento a la política de seguridad vial y sus directrices

#### **OBSERVACIÓN No. 28:**

Indicar los horarios de tránsito de vehículos de la obra para ingreso y salida, así como para el retiro de los residuos.

**RESPUESTA No. 28:** Se aclara al observante que el horario de trabajo de la universidad es de 7 am a 5pm de lunes a sábado, (se debe tener en cuenta que en horario de 7:30am a 8:30 am se dará prioridad al ingreso de estudiantes) de igual forma si el contratista requiere de horarios adicionales para trabajar estos serán programados junto con la interventoría de obra y estarán sujetos a aprobación por la administración del Campus.

#### **OBSERVACIÓN No. 29:**

En la visita técnica informaron que no se puede tener un campamento de obra, se solicita indicar las áreas de acopio de materiales y equipos, áreas de acopio temporal de residuos de obra y vehículos.

**RESPUESTA No. 29:** Se aclara al observante que dentro del proceso contractual no se contempló la construcción de un campamento de obra, ya que las actividades se desarrollarán en diferentes edificaciones a lo largo del Campus. Para el acopio de herramienta menor, equipo y materiales se dispondrá una bodega de almacenamiento ubicada en la zona de Concha Acústica frente al aula libre. Para el acopio de residuos se dispondrán unas zonas aledañas a los edificios, las cuales



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



deberán estar debidamente señalizadas y su habilitación será conforme al cronograma de intervención, en coordinación con la interventoría, para facilitar el acceso del vehículo de carga y el posterior retiro. No se permitirá la permanencia de vehículos de carga al interior de la universidad, el uso de los parqueaderos disponibles para los vehículos será conforme al orden de ingreso y la disponibilidad de los mismos.

#### **OBSERVACIÓN No. 30:**

¿Se requiere baños temporales para el personal de obra? Y si es afirmativa la respuesta indicar los sitios de ubicación.

**RESPUESTA No. 30:** Se aclara al observante que no se requiere baños temporales para el personal de obra; el personal podrá hacer uso de las baterías sanitarias dentro de los edificios del campus siempre y cuando se mantengan las condiciones de cuidado, orden y aseo.

#### **OBSERVACIÓN No. 31:**

El suministro de la energía y agua se pueden tomar de las instalaciones existentes de las edificaciones.

**RESPUESTA No. 31:** Se aclara al observante que la universidad suministrará los servicios, siempre y cuando no se interfiera con las actividades académicas de los edificios a intervenir.

#### **OBSERVACIÓN No. 32:**

Una vez se cargue la información técnica de los planos, se solicita ampliar las fechas de aclaración del pliego de condiciones.

**RESPUESTA No. 32:** Se informa al observante que en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024 se encuentran publicados los planos en formato PDF, archivo identificado con nombre “4.PLANOS.zip”.

En cuanto a la solicitud de ampliar las fechas de aclaración del pliego de condiciones, no se acepta la observación; de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO de la Invitación pública 04 de 2024, el periodo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones fue hasta el 14 de junio de 2024, etapa que a la fecha ya precluyó, por lo tanto, las observaciones que se presenten por fuera de dicho término no serán tenidas en cuenta de conformidad con lo establecido en el numeral 1.12 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

### **8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TREDIS SAS**

#### **OBSERVACIÓN No. 33:**



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

Se solicita a la entidad aclarar lo establecido el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA, ya que inicialmente en las páginas 47 y 48 dice lo siguiente:

**3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA – (Se acreditará con la presentación del anexo N° 8 “Experiencia Mínima del Proponente”, debida y completamente diligenciado con sus correspondientes soportes).**

Se realiza para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia específica acorde al objeto de la presente invitación, bajo las siguientes condiciones:

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos:

Se deberá acreditar experiencia en OBRAS CIVILES, CON SERVICIOS DE REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS; CON ÉNFASIS EN TODO TIPO DE IMPERMEABILIZACIONES O INSTALACIÓN ADECUACIÓN DE CUBIERTAS TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES

- Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades explícitas cuyas áreas sean superiores a 5.000 m<sup>2</sup> en INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE

UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

CUBIERTAS. En el caso que la certificación no registre las actividades ejecutadas, el proponente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante, que permitan la verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron.

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS debe ser al menos igual a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV (3.482,17), para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial en SMLMV.

El valor actualizado de los contratos se calculará en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año en que se terminaron y/o ejecutaron.

El valor del contrato celebrado, ejecutado y cumplido en consorcio o unión temporal será considerado de acuerdo con el porcentaje de participación, para tal efecto deberá presentarse adicionalmente el documento de conformación consorcial o de unión temporal correspondiente.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Lo cual se solicita a la entidad que la sumatoria de los SMLMV solicitados sea del valor del contrato y no en las actividades específicas de INSTALACION DE MANTO ASFALTICO, INSTALACION DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACION DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS, ya que los desmontes y demás actividades requeridas preliminares para realizar estas actividades son necesarias para el desarrollo de las mismas.

De igual forma teniendo en cuenta que en los requisitos ponderables solicitan que se adicione 5000 SMLMV para la máxima puntuación de 300 Puntos, por lo que se solicita a la entidad que estos 5000 SMLMV sean en otros 4 contratos adicionales a los ya solicitados en los requisitos de EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA con el mismo objeto.

También se solicita que los contratos aportados no sean solo de los últimos cinco años para dar más pluralidad al proceso y teniendo en cuenta la cantidad a certificar.

**RESPUESTA No. 33:** En cuanto a la solicitud de la sumatoria de los SMLMV solicitados sea del valor del contrato y no en las actividades específicas, se informa al observante que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Con relación a la solicitud de presentar 4 contratos adicionales a los solicitados se informa se informa al observante que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

En lo referente al tiempo de la experiencia se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA el cual quedara así:

“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos:”

#### **OBSERVACIÓN No. 34:**

Solicitamos a la entidad aclarar si todos los integrantes o uno solo puede presentar la experiencia específica mínima requerida; y si es posible presentar subcontratos.

**RESPUESTA No. 34:** En atención a la observación se informa al observante que no es claro a que hace referencia; en caso de referirse a las condiciones para los oferentes plurales, se sugiere remitirse a la respuesta 7 del presente documento; en cuanto a la presentación de subcontratos se informa que estos no se aceptan.

#### **OBSERVACIÓN No. 35:**

Solicitamos a la entidad que sea valida la experiencia de los socios accionistas para empresas con menos de tres años de constituidas teniendo en cuenta lo siguiente:



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



La parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

Según lo expuesto anteriormente solicitamos sea aclarado este punto ya que en el pliego de condiciones no es claro.

**RESPUESTA No. 35:** Se acepta la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones en el sentido de incluir la siguiente nota:

**Nota 3:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Anexo 9: Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes**, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

#### **OBSERVACIÓN No. 36:**

Según lo expuesto en el pliego de condiciones los indicadores financieros serán la sumatoria de cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, se solicita aclarar si esto aplica para el capital de trabajo.

#### **RESPUESTA No. 36:**

Se aclara al observante que, para el caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

## **9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ING. ORLANDO PARRA**

#### **OBSERVACIÓN No. 37:**

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80  
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX. (571) 601 6500 000  
www.umng.edu.co  
Colombia · Sur América



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440





Por medio de la presente enviamos observaciones a los documentos de la invitación pública del asunto:

Título 5.3: Se solicita a la entidad considerar un pago de anticipo. Se propone un pago de anticipo que esté en el rango del 30% al 50%.

**RESPUESTA No. 37:** No se acepta la observación. La Universidad Militar Nueva Granada para el presente proceso no realizará anticipos. El contrato se pagará de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. del pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 38:**

Título 3.4.2: Se solicita a la Entidad considerar la modificación de los indicadores financieros de la siguiente manera para que el proponente escogido demuestre solvencia económica para la ejecución del contrato:

Índice de liquidez: > 2 veces  
Nivel de endeudamiento: < 50%  
Razón de cobertura de intereses: > 2.5 o indeterminado  
Rentabilidad del Patrimonio: > 10%  
Capital de Trabajo: > 100% del presupuesto oficial  
Rentabilidad del activo: > 6%

**RESPUESTA No. 38:** No se acepta la observación, se mantienen los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 39:**

Título 3.4.6: Se solicita que por lo menos 1 o 2 de las certificaciones de contratos hayan sido de proyectos desarrollados en el segmento de infraestructura educativa (colegios o universidades).

**RESPUESTA No. 39:** No se acepta la observación. Se aclara al observante que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles educativos, la experiencia específica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es una obra nueva.

**OBSERVACIÓN No. 40:**

Título 3.4.6: Se solicita que el tiempo de la experiencia sea aumentado a contratos iniciados y terminados durante los últimos 20 años.

**RESPUESTA No. 40:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA en lo referente al tiempo de la experiencia el cual quedara así:



“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos:”

**OBSERVACIÓN No. 41:**

Título 3.4.6: Se solicita que la experiencia específica mínima requerida sea en OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACIÓN O TRATAMIENTO O RECUPERACIÓN DE CUBIERTAS O TERRAZAS TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES CON ÉNFASIS EN TODO TIPO DE IMPERMEABILIZACIONES.

**RESPUESTA No. 41:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones en lo referente a la experiencia la cual quedará así:

“Se deberá acreditar experiencia en OBRAS CIVILES, CON SERVICIOS DE REMODELACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS; CON ÉNFASIS EN TODO TIPO DE IMPERMEABILIZACIONES O INSTALACIÓN ADECUACIÓN DE CUBIERTAS TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES.”

**OBSERVACIÓN No. 42:**

Título 3.4.6: Se solicita que la sumatoria de la experiencia específica mínima requerida sea únicamente en m2 de impermeabilizaciones realizadas y no en valor. Como mínimo se propone demostrar 5.000 m2.

**RESPUESTA No. 42:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 43:**

Título 3.5.1: Se solicita que los puntos adicionales sean otorgados a proponentes que presenten certificaciones de contratos adicionales a las presentadas en la experiencia mínima y que hayan sido de proyectos desarrollados en el segmento de infraestructura educativa (colegios o universidades).

**RESPUESTA No. 43:** No se acepta la observación. Se aclara al observante que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles educativos, la experiencia específica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que no es una obra nueva.

**OBSERVACIÓN No. 44:**

Título 2.7: Los análisis de precios unitarios (APU) se deben presentar con la propuesta?

**RESPUESTA No. 44:** Se aclara al observante que de conformidad con lo indicado en el numeral 2.7 del pliego de condiciones los A.P.U.s serán responsabilidad del adjudicatario, y los mismos serán



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



presentados para la firma del acta de inicio dando cumplimiento al numeral 5.7 Obligaciones Específicas del Contratista literal d.

**OBSERVACIÓN No. 45:**

Solicitamos extender la fecha de radicación de ofertas en por lo menos una semana

**RESPUESTA No. 45:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se realizarán los ajustes al cronograma del proceso.

**10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SINTRAUNAL**

**OBSERVACIÓN No. 46:**

Observación: Justificación informar porque dentro de los evaluadores Técnicos se encuentra la ingeniera ambiental y sanitaria María Elizabeth Bejarano Novoa quien tiene un perfil diferente profesional a el objeto de la presente licitación que es para mantenimiento de edificios e impermeabilización.

previstos para el desarrollo del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

**8.1. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, será dirigida a:

Señores  
 Universidad Militar Nueva Granada  
 División de Contratación y Adquisiciones  
 Bogotá, D.C. - Colombia  
 Email: [invitacionpublica04@unimilitar.edu.co](mailto:invitacionpublica04@unimilitar.edu.co)

Se entiende para todos los efectos del proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella que sea enviada desde el correo electrónico [invitacionpublica04@unimilitar.edu.co](mailto:invitacionpublica04@unimilitar.edu.co), por el jefe de la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

Solo se tendrá como recibida en la Universidad, aquella correspondencia que sea enviada por los proponentes y/o contratistas a la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada al correo electrónico [invitacionpublica04@unimilitar.edu.co](mailto:invitacionpublica04@unimilitar.edu.co).

Revisó evaluador jurídico	María Angélica Chinchilla Manrique
Revisó evaluador financiero - económico	Jackie Varón Becerra
Revisó evaluador técnico	Dario Alejandro Marín Orozco
Revisó evaluador técnico	María Elizabeth Bejarano Novoa
Revisó evaluador técnico	Coronel (R) John Italo Camberos Díaz
Revisó jefe División de Contratación y Adquisiciones	Coronel (R) Luis Alfonso Reyes Ramirez
Validó gerente de proyecto	Coronel (R) Jaime Humberto Correa Valencia

Aprobó comité de contratación sesión extraordinaria No. 07 del 04 de junio de 2024

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80  
 Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
 PBX. (571) 601 6500 000  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
 Colombia - Sur América

SC 4420-1 CO-SC 4420-1 SA-CER502658 CO-SA-CER502658 OS-CER508440 CO-OS-CER508440

Pliego de condiciones invitación pública 04 de 2024 – Página 77 de 97

Cuida la vida: ¡ahorra el agua y la energía! **UMNG**

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80  
 Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
 PBX. (571) 601 6500 000  
[www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co)  
 Colombia - Sur América





UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

Cada contrato certificado debe estar inscrito en el RUP en por lo menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código	Nombre
721015	Servicio de mantenimiento de edificios
721532	Servicio de impermeabilización

**RESPUESTA No. 46:** El Acuerdo No. 04 del 26 de mayo de 2021, por medio del cual se expide el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo 17, que el Comité Evaluador tiene la competencia de analizar, evaluar y hacer recomendaciones tanto del contenido de los pliegos para los procesos de contratación, como el contenido de las propuestas de los proponentes para los procesos de mayor cuantía. A su vez, en el artículo 19, establece entre otros, que como requisito para ser miembro del comité evaluador técnico, se deberá contar con conocimiento de los servicios a contratar, sin importar la dependencia en la cual desarrolle sus funciones; en lo que respecta a las funciones del comité evaluador en el artículo 21, es procedente recalcar la de “verificación de los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones”; “verificar la aplicación estricta de las condiciones del pliego en la evaluación”; y la de “revisar, analizar y evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la respectiva invitación o en el pliego de condiciones”.

De la normativa en cita, se tiene entonces que una de las finalidades del Comité Evaluador es la evaluación de ofertas que se materializa a través de la emisión de un concepto o informe de evaluación, que deberá ser evaluado y presentado dentro del plazo establecido. Para emitir el informe de evaluación, el comité debe verificar las propuestas y aplicar el procedimiento, los criterios y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente con el fin de comparar y evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección en el informe, luego de cotejar y comparar las propuestas recibidas, se hará constar por el Comité Evaluador el estudio objetivo de las ofertas y los documentos presentados con esta por los proponentes para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados jurídica, técnica, financiera y económicamente.

Los resultados del informe de evaluación se concretan en una serie de recomendaciones al ordenador del gasto, tales como: i) solicitar aclaraciones o explicaciones que consideren pertinentes; ii) subsanar requisitos que no otorguen puntajes; iii) rechazar propuestas que no cumplen la acreditación de requisitos y no sean susceptibles de subsanación; iv) no habilitar propuestas hasta que no se demuestre el cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes o habilitar aquellas que sí cumplen con tales requisitos habilitantes; v) asignar puntajes para establecer el orden de elegibilidad; y vi) adjudicación del proceso de contratación a un proponente. Igualmente, el comité evaluador recibe, analiza y responde las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación. No obstante, el Comité Evaluador en el informe de evaluación tan solo recomienda, pero no decide ni adjudica, toda vez que estas facultades la ley las reserva al jefe o representante legal de la entidad y ordenador del gasto.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Bajo las anteriores consideraciones, es procedente tener en cuenta que, si bien es cierto, la funcionaria MARIA ELIZABETH BEJARANO NOVOA, ostenta el perfil de Ingeniera Ambiental y Sanitaria, no menos cierto es que, conoce a cabalidad el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 04 de 2024, cuyo objeto es la adquisición de mantenimiento correctivo de las cubiertas y/o terrazas de los edificios del Campus, que le permiten cumplir la función encomendada con la idoneidad que se requiere.

Por último, sea preciso resaltar que el Comité Técnico Evaluador no se encuentra conformado única y exclusivamente por la funcionaria MARIA ELIZABETH BEJARANO NOVOA, pues la acompañan el Arquitecto DARIO ALEJANDRO MARIN OROZCO y el señor Coronel (RA) Ingeniero Civil JHON ITALO CAMBEROS DIAZ, quienes hacen parte de la División de Infraestructura del Campus Nueva Granada, que permiten emitir un concepto objetivo consensuado de evaluación.

#### **OBSERVACIÓN No. 47:**

Observación: ¿Cuál es el criterio de selección que utiliza la universidad para seleccionar los respectivos evaluadores y supervisores de los contratos? es de acuerdo con su cargo y perfil profesional?

**RESPUESTA No. 47:** Frente a lo que respecta a la selección del Comité Evaluador, remitirse a la respuesta No. 46.

En lo que respecta a la designación de supervisores de contratos, es pertinente tener en cuenta que, la UMNG se encuentra obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, que es ejercida por la UMNG.

El supervisor no requiere un perfil predeterminado, sin embargo, se opta por observar que pueda actuar como par del contratista supervisado. Para designar un funcionario como supervisor, se revisa que el objeto del proceso contractual esté relacionado con sus funciones, en observancia de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 2780 de fecha 16 de agosto de 2016, por medio de la cual se establece el "Manual de Supervisión e Interventoría de la Gestión Contractual para la Adquisición de bienes y servicios de la Universidad Militar Nueva Granada".

#### **OBSERVACIÓN No. 48:**

Observación: Se solicita a la universidad que en aras de la transparencia se publique el estudio de mercado con el fin de poder visualizar los precios cotizados que son parte del presente pliego de condiciones

**RESPUESTA No. 48:** En atención a la observación, se aclara que los contratos de obra se perfilan a partir de la formulación de análisis de precios unitarios (APUs) los cuales son utilizados como base para la estimación de costos de ejecución de obra en proyectos de infraestructura, los mismos presentan de manera detallada los costos directos de la realización de actividades los cuales corresponden a los ítems contratados. Por lo anterior los APUs hacen parte del estudio técnico y económico para establecer los costos objeto del presente proceso, razón por la cual el Comité



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



evaluador indica que una vez adjudicado el proceso será el adjudicatario quien presente los APU para su aprobación por parte de la interventoría.

Teniendo en cuenta que se busca fortalecer el proceso con la formulación de costos unitarios a partir de la base de conocimiento plural, está información no se publica con el fin de garantizar la pluralidad técnica.

#### **OBSERVACIÓN No. 49:**

Observación: En la asignación de puntajes solicitamos se cambie los rangos de puntajes donde el puntaje que corresponde a los 300 puntos sea para el puntaje económico y los 198.75 sea para la experiencia consideramos que es más importante el ahorro de los recursos que la experiencia

**RESPUESTA No. 49:** No se acepta la observación. Si bien la optimización de los recursos económicos es un aspecto importante para la selección del contratista, para la estructuración del proceso es relevante evaluar con mayor puntaje la experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

#### **OBSERVACIÓN No. 50:**

Observación: Solicitamos a la universidad aclarar si la presente contratación requiere de la contratación de una interventoría para garantizar la correcta ejecución del contrato ya que se considera un monto alto.

**RESPUESTA No. 50:** Teniendo en cuenta la observación, se aclara que el artículo séptimo del Manual de Supervisión e Interventoría de la UMNG manifiesta que: *“Será necesario contar con interventoría en los procesos contractuales que superen el valor de los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando se presenten circunstancias de condiciones especiales o complejidad del objeto a contratar y no se cuente en la Universidad con un funcionario que pueda ejercer este control de manera idónea, suficiente y calificada”* por lo anterior se encuentra en proceso la contratación de la interventoría.

#### **OBSERVACIÓN No. 51:**

Observación: Solicitamos aclarar cuál es el tiempo de la ejecución del contrato es decir en meses

**RESPUESTA No. 51:** Teniendo en cuenta la observación, se informa que de acuerdo con el numeral 5.1 del pliego de condiciones *“el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es hasta el 28 de febrero de 2025”*, por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato será determinado por la fecha de firma del acta de inicio. Teniendo en cuenta que no se puede establecer la fecha concreta para la firma de la misma, no es posible establecer un plazo en meses.

## **11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRI COLOMBIA SAS**

#### **OBSERVACIÓN No. 52:**

Sede Bogotá: carrera 11 n° 101-80  
Sede Campus Nueva Granada: kilómetro 2, vía Cajicá-Zipacquirá  
PBX. (571) 601 6500 000  
www.umng.edu.co  
Colombia · Sur América



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Al respecto de la experiencia solicitada en el numeral **3.4.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** del pliego de condiciones del proceso de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA No.4 de 2024**, se puede prever que la experiencia solicitada no es coherente con el principio de selección objetiva; puesto que en dicho **NUMERAL 3.4.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** en el segundo párrafo del hoja 48 menciona, lo siguiente:

La sumatoria certificada del valor ejecutado por las actividades de **INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS** debe ser al menos igual a una (1) vez el presupuesto oficial en SMLMV (3.482,17), para ser admisible la propuesta. Ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial en SMLMV.

Nótese que se consigna que la **“ninguna certificación de las actividades requeridas podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial en SMLMV”** nótese que tres actividades pueden ser parte de un mismo proceso constructivo, es decir la **INSTALACIÓN DEL SOBRE PISO** y luego la **INSTALACIÓN DEL MANTO Y/O LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA** pueden ser parte de un mismo proceso constructivo.

**RESPUESTA No. 52:** Se informa al observante que no es clara la observación por lo cual no es posible dar respuesta.

#### **OBSERVACIÓN No. 53:**

Adicional a esto las actividades de **INSTALACIÓN DE CUBIERTAS EN VIDRIO e INSTALACION DE CUBIERTAS EN PRFV** no se encuentran referenciadas en el presupuesto indicado del pliego de condiciones (adicional no son cubiertas transitables), por lo cual, no es congruente solicitar certificaciones de estas actividades.

**RESPUESTA No. 53:** Se informa al observante que se debe tener en cuenta que los ítems 4.7 y 8.4 se refieren a cubiertas en PRFV y cubiertas en vidrio, razón por la cual, es congruente solicitar la experiencia específica, por lo tanto, se mantiene lo solicitado dentro del pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 54:**

Es más revisando el presupuesto, la necesidad a satisfacer plasmada o consignada mediante en la actividad de **RETIRO DE MANTO EXISTENTE DEL EDIFICIO**, dicha actividad suma una cantidad superior a los 12.000 m<sup>2</sup> en los 13 frentes de obra proyectados, por lo que, en aras de hacer objetiva la **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** proponemos que en el **NUMERAL 3.4.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** en el segundo párrafo del hoja 48 se ajuste por el siguiente texto:

La sumatoria certificada en actividades de **INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO, INSTALACIÓN DE SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS MEDIANTE RESINAS, POLIUREAS Y/O PISOS DE CAUCHO EPDM O SIMILARES** supere los 12.000 (m<sup>2</sup>) metros cuadrados de intervención.

**RESPUESTA No. 54:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4.6 y en el mismo se citan algunos ejemplos de sistemas con las cuales se impermeabilizan cubiertas.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Al final del párrafo se puede entender que se aceptan todas las actividades encaminadas a la impermeabilización de cubiertas.

#### **OBSERVACIÓN No. 55:**

Por último, indicamos que la **POLIUREA “es un material impermeabilizante que se utiliza en entornos industriales y comerciales para proteger las superficies de los daños causados por el agua. Se aplica como revestimiento líquido, que cura rápidamente formando una barrera impermeable y duradera”**, por lo cual indicamos que esta actividad debe ser aceptada dentro de la IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS MEDIANTE RESINAS, POLIUREAS Y/O PISOS DE CAUCHO EPDM sugerida en la experiencia mínima requerida, puesto que hace parte del proceso constructivo de una **IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA TRANSITABLE**.

**RESPUESTA No. 55:** No se acepta la observación. Se mantiene lo establecido en el numeral 3.4.6 y en el mismo se citan algunos ejemplos de sistemas con las cuales se impermeabilizan cubiertas. Al final del párrafo se puede entender que se aceptan todas las actividades encaminadas a la impermeabilización de cubiertas.

## **12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGEBYP S.A.S.**

#### **OBSERVACIÓN No. 56:**

##### **EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA**

Conforme al numeral 3.4.6. la entidad solicita tener experiencia específica acorde al objeto de la presente invitación en donde indica que:

Se deberá acreditar experiencia en OBRAS CIVILES, CON SERVICIOS DE REMODELACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS: CON ENFASIS EN TODO TIPO DE IMPERMEABILIZACION O INSTALACION ADECUACION DE CUBIERTAS TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES.

Solicitamos que la experiencia requerida por la entidad sea tenida en cuenta en contratos de construcción nueva, donde claramente se cumple con los requerimientos y experticia para las actividades requeridas por la Universidad.

**RESPUESTA No. 56:** Se aclara al observante que, si bien los inmuebles donde se van a realizar los trabajos son inmuebles ya construidos, la experiencia específica se debe presentar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

#### **OBSERVACIÓN No. 57:**

Aclarar por parte de la entidad, si cada certificación debe contener alguna o todas las actividades descritas en el pliego de condiciones en el numeral 3.4.6., toda vez que en el pliego se describe: “Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar actividades explícitas cuyas áreas sean superiores a 5000 m<sup>2</sup> en INSTALACION DE MANTO ASFALTICO, INSTALACION



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440





DE CUBIERTAS EN VIDRIO, INSTALACION DE CUBIERTAS EN PRFV O SIMILARES, INSTALACION SOBRE PISO, IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTAS....”

**RESPUESTA No. 57:** Se aclara al observante que las certificaciones deberán registrar cualquiera de las actividades solicitadas, más no se encuentra obligado a presentarlas todas en conjunto.

**OBSERVACIÓN No. 58:**

Conforme a lo descrito en el numeral 1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, donde se discrimina el presupuesto, solicitamos a la entidad evaluar nuevamente el valor del precio unitario de los ítems 1,6, 3,6, 4,6, 9,4,10,4 cuya descripción consiste en: “SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO CONTINUO DE SEGURIDAD Y PROTECCION FRENTE A CAIDAS REALIZADO “IN SITU” DE 30MM DE ESPESOR TOTAL, COMPUESTO DE UNA CAPA INFERIOR DE GRANULOS DE CAUCHO RECICLADO SBR DE COLOR NEGRO DE 20 MM DE ESPESOR Y UNA CAPA SUPERIOR DE GRANULOS DE CAUCHO EPDMDE 10 MM DE ESPESOR, COLOR A ELEGIR DE LA CARTA RAL, UNIDAS AMBAS CAPAS CON UN LIGANTE DE POLIURETANO MONOCOMPONENTE, RESISTENTE A LOS RAYOS UV, A LOS HIDROCARBUROS Y A LOS AGENTES ATMOSFERICOS.”

Se solicita evaluar nuevamente el precio unitario de estos ítems, ya que el valor presentado en el presupuesto no está acorde a los precios actuales de mercado, lo cual origina un desequilibrio económico para el futuro contratista.

**RESPUESTA No. 58:** No se acepta la observación. Los valores unitarios no son impositivos, estos deberán ser presentados por el proponente dentro de su propuesta sin exceder el presupuesto oficial del proceso.

### 13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HIDROCOL COLOMBIA SAS

**OBSERVACIÓN No. 59:**

Buenas tardes, por medio de la presente carta me permito solicitar de manera respetuosa los planos de las cubiertas y el anexo numero 5 mencionado en los términos de referencia.

**RESPUESTA No. 59:** Se informa al observante que en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024 se encuentran publicados los planos en formato PDF, archivo identificado con nombre “4.PLANOS.zip” al igual que el Anexo No. 5.

### 14. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OBB SOLUCIONES ESTRUCTURALES S.A.

**OBSERVACIÓN No. 60:**



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



### **SOBRE EL REQUISITO HABILITANTE, 3.4.6 “EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA”**

En los Pliegos de Condiciones, desafortunadamente la Entidad fue clara y enfática al exigir, como Requisito Habilitante, una experiencia a determinar que, el Requisito Habilitante de la Experiencia que se acredita con “...contratos iniciados y terminados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación...”, toda vez que, gravemente atenta contra los Principios de Libre Concurrencia, Selección Objetiva, y, Debida Planeación, pues su único propósito pareciera ser el direccionamiento de Requisitos Habilitantes, para que sean cumplidos por un oferente determinado, sobre todo, si se trata de procesos de selección con objetos de baja complejidad como lo es este.

Cabe recordar a la Entidad que, dado su Régimen Especial de Contratación, debe cumplir y observar con los Principios de la Función Pública, y más importante aún, aquellos que regulan la contratación Pública, razón por la cual, los Pliegos de Condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 de 2024 no deben ser ajenos a estos Principios. Del mismo modo, la determinación de los requisitos habilitantes, para garantizar el Principio de Transparencia (Selección Objetiva y Libre Concurrencia), debe establecer requisitos habilitantes que no tiendan al direccionamiento del proceso y/o Contrato a determinado oferente, sino que, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del Contrato que se pretende adjudicar.

Lo anterior, en concordancia con el Principio de Planeación, pues de los Estudios Previos y de Mercado, es que la Entidad obtiene la debida información, para establecer y determinar los Requisitos Habilitantes en el Proceso de Selección, las circunstancias y particularidades que envuelven el mercado y el sector económico de la construcción, como también, los posibles oferentes, su tamaño empresarial y modelo de negocio. Hechos y circunstancias estas que, son esenciales para evitar direccionar los Requisitos Habilitantes a un tipo de oferente.

Ahora bien, de los Estudios Previos, de Mercado y en general de la Planeación de este Proceso de Selección, es evidente la inexistencia de una razón lógica y objetiva que permita justificar razonada y proporcionalmente a la Entidad, otorgar una vigencia a la experiencia y limitarla a los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, como si la experiencia que supera aquel termino caducara, se perdiera, desvaneciera, por el simple hecho del paso del tiempo, o, como si no tuviese la misma validez y vigencia. Por tanto, esta limitación a la experiencia evidentemente pretende direccionar el Proceso de Contratación a determinado tipo de oferente.

Adicionalmente, me permito traer a colación lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, sobre la experiencia, en Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida que continúen con sus actividades”.

De tal suerte que, acreditar la experiencia únicamente durante un lapso de tiempo determinado, implica indudablemente que los requisitos habilitantes no permitan la participación de los actores del mercado en el proceso de selección, quebrantando el Principio de Libre Concurrencia, por direccionamiento de Requisitos Habilitantes a determinado tipo de Oferentes, y por consiguiente, impidiendo que la Entidad pueda seleccionar la Oferta técnica y económicamente mas favorable,



dejando de lado el Principio de Selección Objetiva, en sacrificio del Interés General y el propio de la Entidad, sin mencionar claras pretermissiones a la Libertad de Empresa y Libre Competencia.

De lo esbozado se desprende que la Entidad, para garantizar el principio de selección objetiva, se abstenga de rechazar ofertas por incumplimiento de requisitos meramente formales, sacrificando la favorabilidad que podría representar la oferta que adolezca de estos defectos, por requisitos habilitantes presuntamente direccionados.

Por consiguiente, es necesario que la Entidad aclare y exprese, si limitar la experiencia a los últimos cinco (5) años en el Proceso de contratación aludido resulta idóneo, proporcional, adecuado, apropiado, razonable y proporcional, considerando el valor y complejidad de la contratación, teniendo en cuenta la debida planeación, y que la experiencia no caduca ni tiene vigencia, máxime, si se pretende otorgar un puntaje adicional a los proponentes que acrediten experiencia adicional *“Por cada 1000 SMLMV adicionales al requisito mínimo...”*

En consecuencia, solicitamos a la Entidad que no limite la experiencia en los Pliegos de Condiciones a los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de contratación en la invitación Pública No. 04 de 2024, sino que se admita la acreditación de la experiencia sin límite de tiempo.

**RESPUESTA No. 60:** Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el numeral 3.4.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA REQUERIDA en lo referente al tiempo de la experiencia el cual quedara así:

“La experiencia específica se acreditará mediante la presentación del anexo correspondiente diligenciado y con el aporte de mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación, que cumplan los siguientes aspectos:”

#### **OBSERVACIÓN No. 61:**

#### **SOBRE EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO 3.3 ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL (<) 60%**

De acuerdo con el DANE y Bancolombia en Informe sobre el Sector de la Construcción de marzo de 2024, las ventas reales de los materiales para el sector constructor no repuntan, pues las disminuciones anuales más relevantes por subsector se evidenciaron en vidrio (-13,86% a/a), pinturas y barnices (-13,28% a/a) y minerales no metálicos (-11,7% a/a). Esta dinámica es consecuente con el descenso de 3,2% a/a registrado en las ventas del comercio minorista y que tendrá posibles efectos en la cifra del PIB para el 1er Trimestre del 2024. Además, el precio de los principales materiales para la construcción continuó con la tendencia alcista evidenciada en 2023. En promedio, el IPP para el periodo expuso un leve incremento de 1,94% a/a. En específico, el sector constructor seguirá en terreno negativo, pero en el largo plazo ira de menos a más.

Ahilado a ello, es clara la falta de Planeación en el aludido Proceso de contratación, toda vez que no se tuvo en cuenta factores que afectan todos los aspectos financieros del mismo, tales como los rezagos de la COVID 19, Escasez de Suministros, Inflación, aumento en las tasas de interés,



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



restricciones crediticias, los conflictos bélicos entre Rusia y Ucrania, Palestina e Israel, escasez en la disponibilidad de mano de obra y la actual ola de inseguridad en el País. Aspectos estos que han sido públicamente documentados y socializados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Banco de la República y la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), entre otras Entidades Públicas y Privadas.

Ahora bien, en términos generales, todos los aspectos e indicadores financieros del Proceso de Selección, deben establecerse con la realidad financiera de cada sector, puesto que el comportamiento de la economía afecta de manera directa a las empresas, motivo por el cual, la capacidad financiera debe ser acorde a las condiciones financieras del mercado de los bienes y/o servicios referidos en el Proceso de Contratación. Por lo argüido, y en virtud del Principio de Planeación, la capacidad financiera debe, además de acomodarse a las circunstancias y hechos del mercado y del sector económico correspondiente, ser adecuada, razonable y proporcional a la naturaleza y valor del Contrato.

Así las cosas, los pliegos de condiciones no tuvieron en cuenta los factores externos micro y macro económicos enunciados al inicio de la presente observación, que indudablemente afectaron la capacidad de endeudamiento de las *minipymes*, *mipymes* y *pymes*, para continuar con su operación, ejecución de su Objeto Social, participación activa en el mercado y dinamización de la economía.

Corolario de lo expuesto, en concordancia con la primera observación formulada, es plausible entrever el direccionamiento de Requisitos Habilitantes a determinado tipo de oferentes, no siendo estos claramente las *minipymes* y *mipymes*, las cuales, en este Proceso de contratación están vedadas para participar, afectando a su vez el Principio de Libre Concurrencia, Selección Objetiva y Buena Fe precontractual.

Por estos motivos, solicito a la Entidad que la capacidad de Endeudamiento sea por lo menos de un valor menor o igual a un sesenta y cinco por ciento (65%), siendo ello acorde con la realidad del mercado, el sector económico, y las circunstancias que envuelven a la mayoría de proponentes que quieren y pretenden participar en este Proceso de contratación.

**RESPUESTA No. 61:** No se acepta la observación se mantienen los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.

## 15. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCCION INGENIERIA COINGSA COLOMBIA SAS

### OBSERVACIÓN No. 62:

Se requiere saber en cada una de las Cubiertas donde está el ítem RETIRO DE MANTO EXISTENTE si la configuración actual del manto es monocapa o bicapa; este dato es indispensable para cuantificar el volumen/peso del material para la disposición final.

**RESPUESTA No. 62:** En atención a la observación, se aclara que el manto a retirar es bicapa.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



### **OBSERVACIÓN No. 63:**

Aclarar el alcance de los Items: 1.5 ; 3.4 ; 4,4 MANTO ASFALTICO BICAPA 6MM (M2), el cual tiene un precio unitario menor al especificado en el resto del presupuesto; y en la especificación solo menciona una capa de manto 3mm.

**RESPUESTA No. 63:** Se aclara que el ítem 1.5 / 3.4 / 4.4 instalación de manto asfáltico bicapa 6 mm, **incluye manto no autoprotegido de 3 mm refuerzo en traslazo**, conformación de mediacaña en toda la cubierta, encamisado de sifones y pruebas. Diferente de los ítems 1.4 /2.3 / 3.5 / 4.5 / 5.3 / 6.3 / 7.3 instalación de manto asfáltico bicapa 6 mm, incluye manto no autoprotegido de 3 mm y **manto capa superior piedra pro 3 mm refuerzo en traslazo**, conformación de mediacaña en toda la cubierta, encamisado de sifones y pruebas. Teniendo en cuenta la diferencia de los materiales a instalar no es procedente mantener un mismo valor unitario.

### **OBSERVACIÓN No. 64:**

Aclarar el alcance de la actividad: IMPERMEABILIZACIÓN ENCHAPE, INCLUYE LIMPIEZA, CORTE, DEMOLICIÓN Y CAMBIO DE UNIDADES DETERIORADAS, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL (M2). Se requiere conocer la especificación del tipo de impermeabilización presupuestada, así como la especificación de los enchapes o piezas a reemplazar. Como será el pago de las unidades que reemplacen si son piezas de 0.06mx0.12m ?

**RESPUESTA No. 64:** Dando respuesta a la observación, el ítem incluye las piezas necesarias a reemplazar, así mismo, dentro de la identidad arquitectónica y las especificaciones técnicas de los acabados con las cuales se han construido los edificios del campus no hay piezas del tamaño indicado; en el caso de los remates que requieren de cortes finales, estos se incluyen dentro de los ítems. Las especificaciones técnicas serán publicadas en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024.

### **OBSERVACIÓN No. 65:**

En la actividad ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3 E= 0,04m CON PENDIENTE DEL 2% (M2), debido a las grandes luces es muy posible que sea necesario instalar un espesor promedio mayor que 0,04m, en dado caso como se pagaran los cm de mortero adicionales? Se debería contemplar un % de fisuración a tratar, debido a que se desconoce el estado actual de las placas bajo la impermeabilización.

### **RESPUESTA No. 65:**

Teniendo en cuenta su observación el comité técnico se permite aclarar que las distancias entre los sifones son de máximo 5 metros, si bien las placas tienen extensiones mayores las pendientes requeridas no superan los dos metros de distancia, información que fue tenida en cuenta para la formulación de los APU's. Las especificaciones técnicas serán publicadas en la página web de la universidad [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) en la ruta Contratación – Invitaciones Públicas – Invitación Pública 04 de 2024.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



#### **OBSERVACIÓN No. 66:**

En ninguna zona se tiene contemplado el RETIRO DE MORTERO? O el alistado se hará sobre el mortero existente independiente de las condiciones en que se encuentre? Estructuralmente está previsto el peso de una capa adicional de mortero sobre estas placas?

**RESPUESTA No. 66:** Dando respuesta a la observación, en ninguna zona se tiene contemplado el RETIRO DE MORTERO; el alistado se hará sobre el mortero existente, este mismo contempla el sellado de grietas y fisuras, la carga adicional no supera la capacidad portante de la estructura.

#### **OBSERVACIÓN No. 67:**

Una vez retirada la impermeabilización actual, en cada Edificio se deberán suspender actividades en los salones del piso inferior y hacer la protección o retiro de los equipos/materiales existentes. Esta protección y reubicación será responsabilidad de la UMNG ?

**RESPUESTA No. 67:** Dando respuesta a la observación, la universidad hará el retiro de los elementos ubicados en los espacios interiores, sin embargo, el contratista deberá mitigar el impacto que puedan generar las obras, estas deberán estar programadas por edificio para evitar la exposición prolongada de las placas descubiertas.

#### **OBSERVACIÓN No. 68:**

Así mismo, es necesario considerar un tiempo entre 7 ~ 15 días (depende del estado del tiempo) para iniciar con la instalación de la nueva impermeabilización con MANTO (primera capa). Durante este periodo (requerido para el secado del mortero) podrán haber eventuales lluvias, y posibles afectaciones al interior del edificio. Se tiene un plan de acción ante esta situación, la cual puede ser simultánea en varios edificios?

**RESPUESTA No. 68:** Dando respuesta a la observación, se informa que el contratista debe contemplar esta situación en los imprevistos y desarrollar los trabajos en la forma programada con visto bueno de la interventoría para minimizar el riesgo.

### **16. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO SEGAC 2024**

#### **OBSERVACIÓN No. 69:**

Respetados señor con relación al pliego de condiciones de la Invitación pública N°4 agradezco realizar aclaración para la presentación de la experiencia para proponentes plurales.

**RESPUESTA No. 69:** Se informa al observante que no todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia.

Sin embargo, mediante adenda se modificará el numeral 3.4.6 del pliego de condiciones en el sentido de incluir la siguiente nota:



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



**Nota 2:** El valor de los contratos celebrados, ejecutados y cumplidos en consorcio o unión temporal, será considerado para la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Cordialmente;

**P.E. María Elizabeth Bejarano Novoa**  
Evaluadora técnica

**OPS. Darío Alejandro Marín Orozco**  
Evaluador técnico

**Coronel (R) John Italo Camberos Diaz**  
Evaluador técnico

**P.E. Jackie Varón Becerra**  
Evaluadora financiera

**OPS. María A. Chinchilla Manrique**  
Evaluador jurídico

**P.E. Sofía Gádenas Cañón**  
Estructuradora técnica

**Coronel (R) Jaime Humberto Correa Valencia**  
Gerente de proyecto



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440